

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO, BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PREVENTIVO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD Y/O CONFLICTIVIDAD EN EL ÁMBITO FAMILIAR (PROGRAMA NAYFA), EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

TIPO DE CONTRATO: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

CÓDIGO DE CONTRATO EN G.E.C.: CONTR 2023 1122576

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 106.829,88 € (I.V.A. EXCLUIDO)

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1800070000 G/31E/22713/04 01

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 28 de noviembre de 2023, el Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería acordó la iniciación del expediente de contratación, bajo CONCIERTO SOCIAL, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PREVENTIVO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD Y/O CONFLICTIVIDAD EN EL ÁMBITO FAMILIAR: PROGRAMA NAYFA, EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

En dicho expediente se realizaron los trámites y fue incorporada la documentación que exige el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UR, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y demás normativa de aplicación al tipo de contrato y procedimiento de adjudicación seleccionado.

Mediante resolución de esta Delegación Territorial de fecha 12 de enero de 2024, fueron aprobados tanto el expediente de contratación, como los pliegos y el gasto, acordándose la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, de conformidad con lo previsto en los artículos 131.2 y 156 y siguientes de la LCSP. En esa misma fecha se publicó el anuncio de licitación en el perfil de contratante de esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159.2 de la LCSP.

En virtud de resolución de esta Delegación Territorial de fecha 12 de enero de 2024 se designaron los componentes de la mesa de contratación. Esta resolución fue objeto de publicación en el perfil del contratante, junto con el anuncio de licitación.



FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		01/02/2024 07:43:11	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw3ZLtdh38NGVJfrD5AI2UX3P93	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



II.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el día 22 de enero de 2024 se celebró la primera sesión de la mesa de contratación y, tras comprobarse que las ofertas de la ASOCIACIÓN “MEDIALMER” y la ASOCIACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN CON MENORES EN RIESGO SOCIAL “IMERIS” habían sido presentadas en plazo, se procedió, de conformidad con lo establecido en el apartado 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP, a la apertura de los SOBRES ELECTRÓNICOS N.º 1 «Documentación acreditativa de los requisitos previos» presentados por ellas a través del sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), resultando que la documentación era correcta.

III.- Con fecha 24 de enero de 2024 se volvió a reunir la mesa de contratación para la apertura de los SOBRES ELECTRÓNICOS N.º 2 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor”. Una vez comprobada la integridad de la documentación y conforme a lo establecido en la cláusula 10.4 del PCAP, la mesa de contratación acordó entregar toda la documentación incluida en el sobre abierto al Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia para que procediera a emitir informe sobre la valoración atendiendo a los criterios establecidos en el Anexo I-apartado 8 del PCAP.

IV.- El día 26 de enero de 2024 se celebró nueva sesión de la mesa de contratación en la que, de conformidad con el contenido del informe emitido por el Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia el 25 de enero de 2024, se procedió a la valoración de las proposiciones con el siguiente resultado:

ENTIDADES	PUNTUACIÓN					PUNTUACIÓN TOTAL
	Apartado 1 PCAP	Apartado 2 PCAP	Apartado 3 PCAP	Apartado 4 PCAP	Apartado 5	
IMERIS	8	15	10	8	7	48
MEDIALMER	10	15	10	8	4	47

Seguidamente, la mesa realizó la apertura de los SOBRES ELECTRÓNICOS N.º 3 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas” de ambos licitadores, dándose lectura de las proposiciones económicas y acordándose su admisión, por unanimidad, al ajustarse al modelo exigido, no exceder del presupuesto base de licitación y no resultar anormalmente bajas conforme a los parámetros objetivos establecidos en el Anexo I-apartado 8 del PCAP.

En la misma sesión, la mesa procedió al examen y calificación de la documentación aportada por los licitadores en este sobre n.º 3, referentes a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, establecidos en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son la propuesta económica (valorable con un máximo de 10 puntos), y las mejoras (con un máximo de 40 puntos), obteniéndose los siguientes resultados totales:



LICITADOR/A	OFERTA ECONÓMICA (Máx. 10 puntos)		MEJORAS (Máx. 40 puntos)				ECTO (Máx. 50 p	TOTAL MÁX. 100 PUNTO
	EUROS	PUNTOS (Máx. 10 puntos)	EXPERIENCIA PERSONAL MÁX. 20 PUNTOS	FORMACIÓN ESPECÍFICA MÁX. 12 PUNTOS	FORMACIÓN IGUALDAD DE GÉNERO MÁX. 6 PUNTOS	AMPLIACIÓN DEL EQUIPO MÁX. 2 PUNTOS	PUNTOS	
IMERIS	106.500,00 €	10	0	0	0	0	48	58
MEDIALMER	106.829,00 €	9,969	20	0	0	0	47	76,969

Una vez clasificadas las proposiciones, por unanimidad de la mesa de contratación y de conformidad con lo establecido en el apartado 10.5 del PCAP, se acordó elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de mejor oferta: ASOCIACIÓN “MEDIALMER” .

V.- Con fecha 31 de enero de 2024 la mesa de contratación ha examinado la documentación previa a la adjudicación presentada por la entidad ASOCIACIÓN MEDIALMER, siendo correcta, por lo que ha acordado, por unanimidad, elevar propuesta al órgano de contratación para que resuelva definitivamente la adjudicación del contrato a favor de la entidad **ASOCIACIÓN MEDIALMER**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 25, de 26 de julio); el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA núm. 28, de 11 de agosto); y conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 90, de 30 de diciembre), modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA núm. 29, de 30 de agosto).

Segundo.- Se han cumplido los preceptivos trámites de preparación, aprobación del expediente de contratación y licitación conforme a lo dispuesto en la LCSP.

Tercero.- La cláusula 10.8 del PCAP establece que: “(...)Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes. (...)” .

Cuarto.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP, la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. Contendrá la información necesaria que permita a los

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO			01/02/2024 07:43:11	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw3ZLtdh38NGVJfrD5AI2UX3P93	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, en todo caso, en relación con los candidatos descartados y los licitadores excluidos del procedimiento, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado candidatura, o, en su caso, de los motivos por los que no se haya admitido su oferta. En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

En este mismo sentido, la cláusula 10.8 del PCAP establece que: “(...) *La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia. En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del concierto social. La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión. (...)*” .

Visto el expediente de contratación, en base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho citados,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el CONTRATO, BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PREVENTIVO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD Y/O CONFLICTIVIDAD EN EL ÁMBITO FAMILIAR (PROGRAMA NAYFA), EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA, EXPTE. CONTR 2023 1122576, a la entidad ASOCIACIÓN MEDIALMER, con N.I.F. G04568218, por un importe de CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (106.829,00 €), IVA excluido, no correspondiendo importe alguno en concepto de IVA conforme a lo establecido en el artículo 20. UNO. 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución a todos los candidatos y licitadores, así como su publicación en el perfil de contratante de esta Delegación Territorial en al plazo de 15 días, según lo establecido en el artículo 151 de la LCSP.

TERCERO.- Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, recurso especial en materia de contratación en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UR, de 26 de

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		01/02/2024 07:43:11	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw3ZLtdh38NGVJfrD5AI2UX3P93	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



febrero de 2014, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CUARTO.- Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido dicho requerimiento.

Almería, (fecha y firmado digitalmente)

El Delegado Territorial de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad

Fdo.: Francisco González Bellido

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		01/02/2024 07:43:11	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw3ZLtdh38NGVJfrD5AI2UX3P93	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	